



# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

### TÍTULO I

### INTRODUCCIÓN

#### **CAPÍTULO I**

# COMPROMISO DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Art. 1.- Política Interna de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la sociedad de la información.

### 1. Descripción general de la Política.

Para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información del Ecuador, Órgano Rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información, a quien le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información; promover y mantener una cultura de seguridad y salud laboral como valor y principio de actuación, es una responsabilidad por convicción de todos los funcionarios del MINTEL.

### 2. Compromisos de la Política Interna.

- 2.1. Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, adoptada por el Estado Ecuatoriano y que son aplicables a la misión de la institución, así como la normativa interna que se suscriba para la prevención de riesgos.
- 2.2. Identificar permanentemente los peligros, evaluar el riesgo y establecer medidas de control para prevenir daños a la salud de los colaboradores, evitando la ocurrencia de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, así como emergencias mayores.
- 2.3. Contar con los recursos Humanos, Financieros, Materiales y Tecnológicos necesarios para desarrollar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional sostenible y susceptible de mejorar continuamente.
- 2.4. Establecer las responsabilidades en materia de Seguridad y Salud Ocupacional en todos los niveles de la organización, como base para generar una cultura institucional de prevención de riesgos, extensible a las partes interesadas.





2.5. Revisar periódicamente el contenido de la política con el fin de asegurar que los compromisos adoptados son pertinentes para la consecución de los objetivos en Seguridad y Salud Ocupacional.

### CAPÍTULO II

### INFORMACIÓN GENERAL

#### Art. 2.- Razón Social.

Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

#### Art. 3.- Domicilio:

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información cuenta con un centro de trabajo único, con domicilio en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Benalcázar, Barrio Mariscal, Dirección: Av. 6 de diciembre N25-75 y Av. Colón, Edificio PARTENON.

### Art. 4.- Actividad Económica:

Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

### Art. 5.- Objetivos del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINTEL.

### **Objetivo General:**

 Emitir directrices internas que permitan preservar la salud de los colaboradores, previniendo la materialización de accidentes de trabajo, el desarrollo de enfermedades profesionales y el manejo organizado de situaciones de emergencia mayores con el potencial de afectar la integridad de los colaboradores y los bienes de la institución.

### **Objetivos Específicos:**

- 1. Determinar obligaciones, prohibiciones de la institución y colaboradores en materia de Seguridad y Salud ocupacional, así como las sanciones derivadas de su inobservancia.
- 2. Reglamentar la conformación y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Mintel.
- 3. Establecer las funciones de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo así como del Servicio Médico de Empresa.
- 4. Designar responsabilidades de Ministro, Viceministro, Subsecretarios, Coordinadores, Directores y Gerentes de Proyectos en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- 5. Definir las medidas para el control de los factores de riesgo ocupacionales identificados, priorizando los siguientes niveles de acción: Eliminación, sustitución, controles de ingeniería, señalización, advertencia, controles administrativos, uso de equipos de protección personal.





6. Establecer las directrices para lograr una respuesta organizada en caso de presentarse emergencias mayores en el lugar de trabajo.

### Art. 6 .- Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas conexas, son de aplicación obligatoria por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información y todos los colaboradores de la institución.

### TÍTULO II

#### **DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

### CAPÍTULO I

# NORMATIVA LEGAL APLICABLE A LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

### Art. 7.- Cumplimiento de la Normativa Legal Vigente.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información se fundamenta en la siguiente normativa vigente:

- 1. Constitución de la República del Ecuador.
- 2. Tratados y convenios Internacionales ratificados por la República del Ecuador.

Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Leyes Orgánicas.

Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.

4. Leyes Ordinarias.

Código del Trabajo.

5. Normas Regionales y Ordenanzas Distritales.

Ordenanza municipal 470 – 2015, Prevención de incendios, Reglas básicas.

6. Decretos. y Reglamentos.

Decreto ejecutivo 2393, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y





Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.

7. Acuerdos, Reglamentos y resoluciones.

Acuerdo Ministerial 1404, Reglamento Para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas.

Acuerdo Ministerial 398, VIH SIDA.

Acuerdo Ministerial 174, Reglamento de Seguridad y Salud Para la Construcción y Obras Públicas.

Acuerdo Ministerial 1257 Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.

Acuerdo Ministerial MDT-2015-0141 Instructivo para el registro de Reglamentos y Comités de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Acuerdo Ministerial SETED-MDT-2016-001-A, Directrices para el Desarrollo e Implementación del Programa de Prevención Integral al Uso y Consumo de Drogas en los Espacios Laborales Públicos y Privados.

Resolución CD 513 IESS, Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Resolución CD 517, Reglamento General de Responsabilidad Patronal.

8. Normas Técnicas.

NTE INEN 3864-1:2013, Señales y Símbolos de Seguridad.

NTE INEN 440, Colores de Identificación de Tuberías.

NTE INEN 802:1987, Extintores portátiles, selección y distribución en edificaciones.

9. El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información cumplirá además los demás actos y decisiones de los poderes públicos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se emitan posterior a la elaboración y aprobación del presente reglamento.

### **CAPÍTULO II**

### **OBLIGACIONES GENERALES**

Art. 8.- Obligaciones Generales del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Son obligaciones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información – MINTEL las siguientes:





- 1. Formular la política interna de Seguridad y Salud en el Trabajo, implantarla en todos los niveles de la organización, hacerla conocer a todo el personal de la institución y velar por su cumplimiento.
- 2. Prever los recursos necesarios para la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su integración en todos los procesos de la institución, para prevenir afectaciones a la salud y bienestar de los colaboradores.
- 3. Establecer las responsabilidades de Ministro, Viceministro, Subsecretarios, Coordinadores, Directores y Gerentes de Proyectos en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- 4. Definir objetivos e indicadores que permitan evaluar el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5. Revisar periódicamente la integración implantación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6. Identificar, medir y evaluar los riesgos ocupacionales, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de implementar las acciones de control.
- 7. Establecer las medidas para el control de los riesgos priorizando el control colectivo al individual, atendiendo el siguiente orden: Eliminación, sustitución, controles de ingeniería, señalización, advertencia, controles administrativos. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, la ropa de trabajo y los equipos de protección individual adecuados.
- 8. Diseñar estrategias para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores públicos.
- 9. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a los colaboradores, observando su estado de salud física y mental y los factores de riesgo asociados a las actividades propias de la institución.
- 10. Desarrollar e implementar un sistema de registro y notificación al organismo de control correspondiente de los accidentes, incidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sus estadísticas, resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas, las medidas de control propuestas, y mantener disponible esta información para las partes interesadas.
- 11. Investigar y analizar los accidentes, incidentes, enfermedades profesionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron, adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares y su notificación a los organismos de control.
- 12. Implementar un sistema de respuesta a emergencias derivadas de accidentes mayores, producidas por eventos de origen natural, tecnológico o provocados por el hombre, de manera que todos sus colaboradores conozcan las acciones a realizar para lograr una respuesta organizada y eficiente.





- 13. Informar, comunicar, capacitar a sus colaboradores y partes interesadas sobre los riesgos ocupacionales a los cuales se encuentran expuestos durante el desarrollo de sus labores y las acciones necesarias para el control de dichos riesgos, para lo cual se emplearán los canales de comunicación disponibles.
- 14. Informar sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y las medidas de control, al personal que ingresa a laborar en la institución.
- 15. Establecer requerimientos mínimos de seguridad para los contratistas durante la ejecución de los contratos respectivos, con el fin de controlar los riesgos inherentes al objeto de contrato.
- 16. Organizar y conformar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a los criterios legales vigentes y la normativa interna desarrollada para el efecto.
- 17. Contar con un Técnico encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y Servicio Médico Ocupacional, como parte de la Dirección de Talento Humano, de acuerdo a los criterios legales vigentes.
- 18. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Técnico o Médico Ocupacional.
- 19. Efectuar sin ningún costo para sus colaboradores, reconocimientos médicos de inicio, de desvinculación laboral y preventivos periódicos, acorde con los factores de riesgo inherentes a las actividades de cada uno de los puestos de trabajo.
- 20. Efectuar reconocimientos médicos a sus colaboradores por enfermedades comunes, cuando presentan una disminución en su capacidad física, se encuentren en estados o situaciones de salud que pueden agravarse por la ejecución de las actividades de su puesto de trabajo o representen un riesgo de materialización de accidentes de trabajo.
- 21. Garantizar la atención de primeros auxilios en caso de emergencia generada por accidente de trabajo, a través de los centros de salud públicos y mantener disponible en el lugar de trabajo un botiquín por cada 25 colaboradores con los insumos indispensables para brindar atención de emergencia por accidente de trabajo o enfermedad común repentina.
- 22. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones e infraestructura del lugar de trabajo, máquinas, herramientas y materiales que permitan desarrollar un trabajo seguro.
- 23. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, ya sean externas por organismos de control o por parte de estructuras internas de la institución.
- 24. Comunicar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo todos los informes en materia de prevención de riesgos emitidos por los organismos de control externos.
- 25. Entregar a cada uno de los colaboradores un ejemplar del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, dejando constancia de la entrega.





26. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.

### Art. 9.- Obligaciones Generales de los Colaboradores.

Todos los servidores y las servidoras así como trabajadores del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información tendrán las siguientes obligaciones:

- 1. Participar activamente en las actividades desarrolladas por la institución para el control de los factores de riesgo ocupacionales, así como del control de emergencias mayores.
- 2. Cumplir con los procedimientos, normas e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, impartidas por su jefe inmediato.
- 3. Mantener las instalaciones e infraestructura del lugar de trabajo en buen estado para garantizar un trabajo seguro.
- Usar correctamente los bienes, equipos, herramientas, materiales proporcionados por la institución para la ejecución de sus actividades con el fin de garantizar una condición de trabajo segura.
- 5. Informar a su jefe inmediato acerca de cualquier situación de riesgo o condición no segura, que a su juicio, por motivos razonables, tengan el potencial de producir accidentes de trabajo, afectar a su salud o la de sus compañeros.
- 6. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo que hayan presenciado o que tengan conocimiento cuando la institución o la autoridad competente lo requieran, o cuando se requiera el aporte con información que ayude al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- 7. Cooperar y participar en el proceso de investigación de las enfermedades profesionales cuando la institución o la autoridad competente lo requieran.
- 8. Reportar a su jefe inmediato todos los accidentes, incidentes de trabajo y enfermedades profesionales de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto por la institución.
- 9. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental durante el desarrollo de sus labores, así como por el de sus compañeros o colaboradores a su cargo.
- 10. Mantener su área de trabajo en óptimas condiciones de orden y limpieza.
- 11. Asistir y aprobar los eventos de capacitación y formación en temas de Seguridad y Salud Ocupacional programados por la institución sean estos dictados por personal propio o externo.
- 12. Ejecutar las recomendaciones emitidas por el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, Médico Ocupacional, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o por las Brigadas para atención de emergencias mayores.





- 13. Integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o las Brigadas para atención de emergencias mayores cuando hayan sido designados por la institución.
- 14. Participar activamente y cumplir con las funciones y actividades asignadas como integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o de las Brigadas para atención de emergencias mayores.
- 15. Actuar de acuerdo a lo establecido en el Plan de Emergencias del lugar de trabajo y cumplir con las disposiciones o indicaciones dadas por quienes integran las brigadas para atención de emergencias mayores, al momento de presentarse una emergencia real o un simulacro.
- 16. Participar activamente en los simulacros de emergencia planificados y ejecutados por la institución.
- 17. Sin perjuicio de cumplir con sus actividades laborales, interrumpir sus actividades laborales, evacuar el área o lugar de trabajo, cuando por motivos razonables, considere que existe una condición de riesgo inminente que amenace su seguridad o la de otros colaboradores.
- 18. Usar adecuadamente los equipos de protección personal entregados para las actividades en las que se ha establecido como obligatorio su uso.
- 19. Cuidar y mantener en buen estado los equipos de protección personal entregados por la institución y reportar de forma inmediata a su jefe inmediato aquellos que se encuentran en mal estado por desgaste para su reposición.
- 20. Velar por el cumplimiento de requerimientos mínimos de seguridad de las contratistas, en calidad de Administradores o Fiscalizadores de Contratos.
- 21. Reportar de forma oportuna a su jefe inmediato sobre cualquier dolencia que sufra, que se haya originado como consecuencia del trabajo que desarrolla, o que puede afectar al normal desarrollo de sus actividades.
- 22. Acatar las disposiciones contenidas en las disposiciones emitidas por el Comité de Valoración de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal del IESS por casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- 23. Someterse a los chequeos, exámenes y reconocimientos médicos programados o recomendados por la institución.
- 24. Dar estricto cumplimiento a las recomendaciones médicas y los procesos de rehabilitación dispuestos por el médico ocupacional o médicos externos, derivados de las lesiones generadas por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- 25. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de su ámbito de responsabilidad.





26. Conocer el contenido de toda normativa, instructivo, reglamentos, programas, instrucciones y cualquier información en general en materia de seguridad y salud en el trabajo, emitida por la institución, por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Brigadas de Emergencias Mayores, por los medios de comunicación disponibles en la institución y demás normativa expedida por entidades o instituciones de rectoría, control y/o regulación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

### Art. 10.- Obligaciones Generales de Contratistas.

Serán obligaciones de las empresas contratistas proveedoras de bienes o servicios para el MINTEL:

- Cumplir con la legislación ecuatoriana vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo en lo que aplique, de acuerdo a las actividades y naturaleza de cada uno de los contratos suscritos con el MINTEL.
- 2. Cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos e instrucciones establecidas por el MINTEL en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **CAPÍTULO III**

### **PROHIBICIONES**

# Art. 11.- Prohibiciones para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Son prohibiciones para el MINTEL en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

- 1. Obligar o permitir a sus colaboradores a laborar en ambientes insalubres por presencia de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- 2. Permitir a los colaboradores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier sustancia alcohólica, tóxica, droga, psicotrópica o estupefaciente.
- Autorizar a sus colaboradores el desempeño de sus labores sin el uso de ropa de trabajo y
  equipos de protección personal para aquellas actividades en las que se ha establecido como
  obligatorio su uso.
- 4. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o instalaciones que no cumplan con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la integridad física de sus colaboradores.
- 5. Permitir a sus colaboradores realizar actividades para las que no ha sido entrenado previamente.
- 6. Transportar a sus colaboradores en vehículos que no cumplen con los requerimientos mínimos de seguridad que establece la legislación vigente en materia de tránsito vial.





- 7. Solicitar la prueba de detección de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo dentro de la institución.
- Cobrar a los colaboradores los costos de exámenes médicos ocupacionales, así como los costos relacionados a equipos de protección personal, ropa de trabajo, excepto por pérdida de los mismos.
- 9. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y demás disposiciones emitidas por la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo, la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS o quien hiciere las veces.
- 10. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por el Comité de Valoración de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los colaboradores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución.
- 11. Incumplir cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo referente a las obligaciones generales del MINTEL en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### Art. 12.- Prohibiciones Para los Colaboradores.

Las siguientes son prohibiciones, para los servidores y las servidoras, así como trabajadores del MINTEL en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- 1. Fumar dentro de las instalaciones del MINTEL.
- 2. Prender fuego en las instalaciones del MINTEL, excepto en situaciones controladas y autorizadas como simulacro de incendios.
- 3. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia alcohólica, tóxica, droga, psicotrópica o estupefaciente.
- 4. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- 5. Distraer la atención en sus labores con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- 6. Operar, manipular, alterar, cambiar, reparar, máquinas, equipos, herramientas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- 7. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en máquinas, equipos o instalaciones.
- 8. Colocar artefactos eléctricos o cualquier fuente generadora de calor, cerca o sobre material combustible.
- 9. Correr en escaleras, pasillos y en general dentro de las instalaciones del lugar de trabajo.





- 10. Bloquear el acceso a los equipos de control de incendios como extintores, gabinetes contra incendios, así como salidas de emergencia y vías de evacuación.
- 11. Hacer uso de extintores portátiles y gabinetes contra incendios sin existir una amenaza real de incendio.
- 12. Realizar cualquier acción que atente contra su Seguridad y Salud, la de sus compañeros, la seguridad de las instalaciones o incumpliendo las disposiciones en Seguridad y Salud en el Trabajo emitidas por la institución.
- 13. Omitir el uso de equipos de protección personal durante la ejecución de las actividades en las que se ha establecido su uso obligatorio.
- 14. Destruir, alterar, prestar, alquilar o vender los equipos de protección personal entregados por la institución.
- 15. Dejar de observar las reglamentaciones generadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

### Art. 13.- Prohibiciones Para las Empresas Contratistas.

Son prohibiciones para los trabajadores de las empresas contratistas que desarrollan las actividades objeto del contrato, en las instalaciones del MINTEL:

- 1. Fumar en las instalaciones del MINTEL.
- Consumir alcohol o cualquier sustancia psicotrópica o estupefaciente durante la realización de las actividades destinadas al cumplimiento del objeto del contrato que haya celebrado con el MINTEL.
- 3. Mantener vehículos encendidos dentro del parqueadero subterráneo del edificio.
- 4. Utilizar herramientas o equipos en mal estado y que impliquen un riesgo potencial de accidente.
- 5. Realizar trabajos sin los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de sus actividades, de acuerdo a los riesgos inherentes a las mismas.
- 6. Ingresar a áreas en las que se prohíbe el paso de personal no autorizado, sin contar con el permiso correspondiente.
- 7. Permitir el ingreso a las instalaciones del MINTEL de personas ajenas a la ejecución del objeto del contrato (familiares, amigos del personal de la contratista, etc.).
- 8. Almacenar líquidos desinfectantes, limpiadores, detergentes, odorizantes, nocivos, inflamables, corrosivos, etc., en recipientes de bebidas vacías de consumo humano, tales como envases de agua, jugos, gaseosas o cualquier otra bebida.





- 9. Activar o dejar inoperantes equipos como: extintores portátiles, alarmas, lámparas de emergencia, etc., sin que existan amenazas reales de incendio o emergencia.
- 10. Retirar, alterar, destruir señalética de seguridad instalada en el lugar de trabajo.
- 11. Emplear a menores de edad en la ejecución de obras o prestación de servicios para los cuales fueron contratados.

### **CAPÍTULO IV**

### **INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

### Art. 14.- Incumplimiento.

Será causal de sanción la inobservancia de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de los colaboradores del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información o personal externo sujeto al mismo. Las faltas se clasifican en: leves, graves y muy graves.

- a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
- b) Se considerarán faltas graves, cuando por primera vez debido al desconocimiento o inobservancia de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, el trabajador pone en peligro su seguridad, la de terceros o de los bienes de la institución.
- c) Se considerarán faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, la inobservancia a las disposiciones del presente reglamento y que con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros o de las instalaciones, equipos y bienes de la institución.

#### Art. 15.- Sanciones.

Las sanciones que podrá aplicar el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de conformidad con el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano, de acuerdo a la gravedad de la falta, se establecen en:

- a) Falta leve: Amonestación Verbal.
- b) Falta grave: Amonestación Escrita.
- c) Falta muy grave: Se aplicará una multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada, o suspensión y terminación de la relación laboral previo sumario administrativo o visto bueno de ser el caso.





### Art. 16.- Sanciones a empresas contratistas.

El incumplimiento por parte de las contratistas a los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que establece la legislación vigente será sancionado de acuerdo a los términos de referencia del respectivo contrato.

#### TÍTULO III

# DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

### CAPÍTULO I

### **ORGANIZACIÓN**

### Art. 17.- Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con el fin de cumplir los mandatos legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el MINTEL contará con lo siguiente:

- 1. Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2. Servicio Médico.
- 3. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4. Brigadas Para Atención de Emergencias Mayores.

### **CAPÍTULO II**

### ÁREA ENCARGADA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### Art. 18.- Responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo del MINTEL.

La Dirección de Talento Humano del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, será el área encargada de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, para lo cual contará con un profesional técnico con formación en Seguridad y Salud en el Trabajo.

### Art. 19.- Funciones del Área encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo del MINTEL.

Serán funciones del área encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo:

- 1. Identificar, medir, evaluar y establecer acciones correctivas preventivas para el control de los factores de riesgo inherentes a las actividades que desarrollan los colaboradores del MINTEL.
- 2. Establecer las directrices, normas, procedimientos, instructivos y programas como elementos de soporte para el control de los factores de riesgo identificados y el desarrollo del Sistema de





Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- 3. Desarrollar capacitaciones, charlas, diálogos, difusiones, etc., a los colaboradores en el contenido de las directrices, normas, procedimientos, instructivos y programas desarrollados para su implantación.
- 4. Informar a los aspirantes a ingresar al MINTEL los factores de riesgo ocupacionales inherentes a las actividades del cargo que va a desempeñar.
- 5. Entregar una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a los colaboradores que ingresan a laborar por primera vez.
- 6. Coordinar la conformación, funcionamiento, renovación y registro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su participación en las reuniones respectivas con voz y sin voto.
- 7. Desarrollar e implementar un Plan para la Atención de Emergencias Mayores, así como la ejecución de simulacros de emergencia con las frecuencias establecidas por la legislación vigente.
- 8. Conformar, mantener actualizadas y direccionar la actuación de las brigadas para atención de emergencias mayores.
- 9. Reportar los accidentes de trabajo identificados, a la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS o quien hiciere las veces.
- Elaborar y mantener actualizado un registro de estadísticas de accidentabilidad y enfermedades ocupacionales de la institución, además del reporte a los organismos de control en la materia.
- 11. Realizar inspecciones periódicas en el lugar de trabajo con el fin de identificar acciones, condiciones subestándar y emitir recomendaciones de mejora.
- 12. Mantener registros documentales de la gestión en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 13. Elaborar y dar cumplimiento a la planificación anual de Seguridad Industrial.
- Verificar periódicamente la integración implantación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 15. Velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos en la política interna de seguridad y salud en el trabajo.
- 16. Reportar periódicamente al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información las acciones desarrolladas para la integración implantación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dicho reporte lo realizará a través de la Coordinación General Administrativa Financiera.





### **CAPÍTULO III**

### SERVICIO MÉDICO.

### Art. 20.- Área responsable del Servicio Médico.

La Dirección de Talento Humano es el Área Responsable del Servicio Médico, para lo cual, para su funcionamiento contará con un Médico, con formación en Medicina Ocupacional y de acuerdo a la disponibilidad contará con espacio físico destinado como dispensario médico así como los materiales e insumos mínimos que establece la normativa legal vigente.

#### Art. 21.- Funciones del Servicio Médico.

- 1. Elaborar y dar cumplimiento a la planificación anual de Salud Ocupacional.
- Realizar el análisis y clasificación de los puestos de trabajo, para la selección del personal en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñar y el riesgo de ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales.
- 3. Coordinar con el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo el estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en el lugar de trabajo, para el control de los factores de riesgo físicos, así como la evaluación de los riesgos ergonómicos y psicosociales.
- 4. Apertura y manejo de historias clínicas ocupacionales.
- 5. Establecer la frecuencia y ejecución de exámenes médicos pre-ocupacionales, preventivos periódicos y de desvinculación que el MINTEL realizará a sus colaboradores, de acuerdo a los factores de riesgo identificados.
- 6. Mantener el nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los colaboradores del Mintel de acuerdo a los factores de riesgo biológicos identificados.
- 7. Controlar el manejo de los botiquines de primeros auxilios, así como la reposición de los insumos empleados.
- Direccionar la transferencia de colaboradores a unidades médicas del IESS o del Sistema de Salud pública cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
- 9. Llevar a cabo valoraciones médicas iniciales y periódicas a los colaboradores por accidentes de trabajo y colaborar en su investigación.
- 10. Realizar valoraciones médicas a los colaboradores por enfermedades comunes, cuando presentan una disminución de su capacidad física, o en estado de salud que puede agravarse por la ejecución de las actividades de su puesto de trabajo o representen un riesgo de materialización de accidentes de trabajo.





- 11. Investigar las enfermedades profesionales que se puedan presentar en la institución y reportarlas a la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS o quien hiciere las veces.
- 12. Registro de la accidentabilidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- 13. Integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINTEL, participando con voz y sin voto.
- 14. Desarrollar capacitaciones, charlas, diálogos, difusiones, etc., en temas relacionados a Salud Ocupacional, con el fin de preservar la salud de los colaboradores.
- 15. Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas instituciones de requerirlo.
- 16. Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otras relacionadas a la salud del colaborador y su reporte a los organismos de control.
- 17. Monitorear el trabajo de mujeres en estado de gestación, personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social.

### **CAPÍTULO IV**

### COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### Art. 22.- Estructura del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información conformará un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo conformado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores (3); y tres representantes del empleador (3), quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los representantes del empleador y de los trabajadores serán elegidos de la siguiente manera:

- 1. Los tres representantes principales del empleador serán:
  - a) El Viceministro de esta cartera de estado.
  - b) El Coordinador General Administrativo Financiero.
  - c) El Coordinador General de Planificación.
- 2. Los tres representantes suplentes del empleador serán escogidos por cada uno de los principales de entre los colaboradores a su cargo.
- 3. Para la designación de los tres representantes principales y suplentes de los trabajadores cada uno de los directores de las unidades de gestión del MINTEL designará a un





colaborador de entre los colaboradores a su cargo.

- 4. Los colaboradores designados por su respectiva dirección, en reunión elegirán de entre todos los presentes a los representantes principales y suplentes de los trabajadores para integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5. El Técnico de Seguridad y el Médico Ocupacional formarán parte de esta estructura, actuando con voz y sin voto.

### Art. 23.- Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, las siguientes:

- 1. Realizar sesiones mensuales ordinarias.
- 2. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos ocupacionales establecidas por la institución.
- Analizar y emitir aportes al contenido de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINTEL previo a su aprobación por el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- 4. Analizar y emitir aportes al contenido del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, previo a su registro en el Ministerio del Trabajo. Así mismo tendrá facultad para sugerir o proponer reformas al Reglamento previo a su renovación.
- 5. Participar en el desarrollo de inspecciones de seguridad con el fin de identificar condiciones subestándar en la infraestructura del lugar de trabajo, instalaciones y equipos, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- 6. Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución y de la normativa legal vigente por parte de los colaboradores.
- 7. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los colaboradores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- 8. Participar en la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en la institución con el fin de recomendar acciones de mejora.
- 9. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados sobre los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales que se produzcan en la institución.
- 10. Realizar sesiones extraordinarias cuando ocurriere algún accidente grave o a criterio del presidente o por petición de la mayoría de sus miembros.
- 11. Participar en las verificaciones internas o externas a la implantación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.





- 12. Elaborar un cronograma anual de las actividades a desarrollar por los integrantes del Comité y mantener disponibles las evidencias de su cumplimiento.
- 13. Elaborar un informe anual de las actividades desarrolladas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su reporte al Ministerio de Trabajo en el mes de enero.

### **CAPÍTULO V**

### RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

# Art. 24.- RESPONSABILIDADES DEL (LA) MINISTRO(A) DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

Son responsabilidades del (la) Ministro(a) del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, las siguientes:

- 1. Disponer el cumplimiento de la legislación aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los convenios que el estado ecuatoriano suscriba sobre la materia.
- 2. Suscribir los compromisos establecidos en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- 3. Autorizar la asignación de los recursos financieros, humanos y tecnológicos para promover la implantación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4. Velar por la implementación de procedimientos, instructivos, planes y programas para el control de riesgos y la promoción de una cultura institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5. Representar al MINTEL en los eventos de Seguridad y Salud en el Trabajo en los que se requiera la participación de la institución.

# Art. 25.- RESPONSABILIDADES DEL (LA) VICEMINISTRO(A) DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

Son responsabilidades del (la) Viceministro(a) del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, las siguientes:

- 1. Monitorear el cumplimiento de la legislación aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los convenios que el estado ecuatoriano suscriba sobre la materia.
- 2. Velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3. Incentivar la implementación de procedimientos, instructivos, planes y programas para el control de riesgos y la promoción de una cultura institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo.





4. Subrogar al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en los eventos de Seguridad y Salud en el Trabajo en los que se requiera la participación de la institución.

### Art. 26.- RESPONSABILIDADES DE SUBSECRETARIOS Y COORDINADORES GENERALES.

Son responsabilidades de los Subsecretarios y Coordinadores Generales del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, las siguientes:

- 1. Monitorear a las direcciones de su competencia el cumplimiento de la legislación aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los convenios que el estado ecuatoriano suscriba sobre la materia, en lo aplicable a los procesos que cada dirección desarrolla.
- 2. Velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3. Vigilar el cumplimiento de procedimientos, instructivos, planes y programas para el control de riesgos y la promoción de una cultura institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4. Velar porque se incluya en el presupuesto anual de las Direcciones a su cargo, rubros para la adquisición de equipos, mobiliario, materiales que permitan obtener condiciones de trabajo seguras y el control de los factores de riesgo ocupacionales.
- 5. Velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6. Velar por que en las Direcciones a su cargo se cumplan las normas, procedimientos, instructivos planes y programas para el control de riesgos y la promoción de una cultura institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 7. Asegurar que en la contratación de bienes o servicios por parte de las Direcciones a su cargo se tomen en cuenta requisitos técnico legales en Seguridad y Salud en el Trabajo que apliquen a la naturaleza de la contratación.
- 8. Notificar a la Dirección de Talento Humano las situaciones de riesgo o condiciones no seguras reportadas por los colaboradores a su cargo, que a su juicio tienen el potencial de producir accidentes de trabajo, afectar a su salud o la de sus compañeros.
- 9. Reportar a la Dirección de Talento Humano los accidentes, incidentes de trabajo, enfermedades profesionales, notificados por los colaboradores a sus cargo.
- Autorizar a los colaboradores a su cargo la asistencia a los eventos de capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### Art. 27.- RESPONSABILIDADES DE DIRECTORES Y GERENTES DE PROYECTOS.

Son responsabilidades de los Directores y Gerentes de Proyectos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, las siguientes:





- 1. Dar cumplimiento a la legislación aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los convenios que el estado ecuatoriano suscriba sobre la materia, en lo aplicable a los procesos que cada dirección o proyecto desarrolla.
- 2. Cumplir con los compromisos establecidos en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3. Cumplir con los procedimientos, instructivos, planes y programas para el control de riesgos y la promoción de una cultura institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4. Incluir en el presupuesto anual de la Dirección o proyecto a su cargo, rubros para la adquisición de equipos, mobiliario, materiales que permitan obtener condiciones de trabajo seguras y el control de los factores de riesgo ocupacionales.
- 5. Solicitar a la Dirección de Talento Humano la dotación de equipos de protección personal para los colaboradores a su cargo que por sus actividades requieren su uso y vigilar su correcta utilización.
- 6. Incluir en la contratación de bienes o servicios por parte de la Dirección o proyecto a su cargo los requisitos técnico legales en Seguridad y Salud en el Trabajo que apliquen a la naturaleza de la contratación.
- 7. Autorizar a los colaboradores a su cargo la asistencia a los eventos de capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 8. Reportar a la Dirección de Talento Humano los accidentes, incidentes de trabajo, enfermedades profesionales, notificados por los colaboradores a sus cargo.
- 9. Asistir a los eventos de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo a los cuales hayan sido convocados.
- 10. Notificar a la Dirección de Talento Humano las situaciones de riesgo o condiciones no seguras reportadas por los colaboradores a su cargo, que a su juicio tienen el potencial de producir accidentes de trabajo, afectar a su salud o la de sus compañeros.

# Art. 28.- RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES Y FISCALIZADORES DE CONTRATOS.

Son Responsabilidades de los Administradores de Contratos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

 Vigilar que los contratistas, sean estos proveedores de bienes o servicios cumplan con los requisitos técnico – legales aplicables al objeto del contrato, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el Plan de Emergencias Mayores de la institución.





### **CAPÍTULO VI**

### PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE.

### Art. 29.- PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL PERSONAL FEMENINO.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, evitará la exposición de la población femenina a factores de riesgo ocupacionales que pueden comprometer su salud reproductiva, así como las etapas de embarazo y lactancia, para lo cual la Dirección del Talento Humano a través del Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Médico Ocupacional, emitirá recomendaciones en caso de haberse identificado el riesgo de afectación a las colaboradoras del MINTEL en su salud reproductiva y en las etapas antes descritas.

### Art. 30.- PREVENCIÓN DE RIESGOS DE MENORES DE EDAD.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información no contratará menores de edad para el desarrollo de las actividades relacionadas al cumplimiento de la misión de la institución. Salvo el caso de practicantes y pasantes, siempre y cuando la legislación ecuatoriana y la normativa interna de la institución lo permitan.

### Art. 31.- PREVENCIÓN DE RIESGOS DE PASANTES Y PRACTICANTES.

- 1. El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, a través de la Dirección de Talento Humano, previo al inicio de prácticas o pasantías informará a los interesados sobre los factores de riesgo ocupacionales y las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la institución.
- 2. Los responsables de área en los que se desarrollarán pasantías o prácticas vigilarán que los pasantes y practicantes no realicen actividades que impliquen la exposición al riesgo de materialización de accidentes.

### Art. 32.- PREVENCIÓN DE RIESGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- 1. El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información cumplirá la legislación vigente relacionada al trabajo de personas con discapacidades y evitará la exposición de las mismas a riesgos que puedan agravar su discapacidad actual.
- 2. Los responsables de las áreas en las que desarrollarán sus actividades las personas con capacidades especiales, vigilarán que los colaboradores, ocupen espacios de trabajo adecuados y desempeñen actividades que no impliquen riesgo de agravar su discapacidad.

# Art. 33.- PREVENCIÓN DE RIESGOS DE EMPRESAS CONTRATISTAS, PRESTADORAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y PROVEEDORES DE BIENES/ SERVICIOS.

Las empresas contratistas, prestadoras de servicios complementarios y proveedores de bienes/ servicios, son responsables de la identificación e implementación de los requisitos técnico – legales que establece la legislación vigente y que son aplicables a su giro del negocio. Así como





de observar las disposiciones internas en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el MINTEL.

### **TÍTULO IV**

### PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN.

### **CAPÍTULO I**

#### **GESTIÓN DE RIESGOS.**

### Art. 34.- CLASIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO OCUPACIONALES.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para la gestión de los riesgos identificados los agrupará en las siguientes categorías:

- Riesgos físicos.- Abarca los factores ambientales de naturaleza física, considerando esta como la energía que se transmite en el medio y en contacto con el ser humano puede generar efectos negativos a su salud.
- Riesgos mecánicos.- Incluye los factores que involucran condiciones de riesgo originadas en materiales, equipos, herramientas, objetos o instalaciones locativas que al entrar en contacto con la persona pueden provocar un daño físico.
- Riesgos químicos.- Comprende las sustancias químicas que forman parte de materiales e insumos y según su estado físico (sólido, líquido, humo, gases, vapores, etc.) pueden generar daños a la salud del ser humano al entrar en contacto.
- 4. **Riesgos biológicos**.- Comprende el conjunto de microorganismos presentes en determinados ambientes y que al entrar en contacto con el organismo humano, puede generar efectos negativos en su salud.
- Riesgos ergonómicos.- Incluye el conjunto de factores derivados de las condiciones del espacio físico de trabajo, las actividades del puesto de trabajo, que pueden generar efectos negativos en el sistema musculo-esquelético de la persona.
- 6. Riesgos psicosociales.- Comprende el conjunto de factores que se derivan del proceso, la organización, el contenido y el medio ambiente de trabajo que en interacción con características individuales de la persona, determinan efectos en el bienestar del colaborador y su condición de salud.

### Art. 35.- GESTIÓN DE RIESGOS.

La Dirección de Talento Humano del MINTEL realizará continuamente las siguientes acciones para el control de los factores de riesgo ocupacionales:

1. Identificación de peligros y factores de riesgo.





- 2. Medición/ evaluación de riesgos.
- 3. Control de riesgos.

### Art. 36.- IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y FACTORES DE RIESGO.

La Dirección de Talento Humano para la identificación de peligros y estimación de los factores de riesgo empleará la metodología "Evaluación de Riesgos Laborales" desarrollada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo de España.

### Art. 37.- MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO.

La Dirección de Talento Humano para la medición y evaluación de los factores de riesgo identificados empleará los siguientes criterios:

- Evaluación cuantitativa de los factores de riesgo que lo permiten, mediante la ejecución de mediciones empleando equipos calibrados, así como metodologías de muestreo y toma de lecturas avaladas por la legislación nacional o internacional.
- 2. Evaluación cualitativa de los factores de riesgo aplicando metodologías establecidas en la legislación nacional o normas internacionales emitidas por organismos oficiales u otras entidades de reconocido prestigio.
- 3. Aplicación de las metodologías antes descritas por un profesional competente, con formación en Seguridad y Salud en el Trabajo.

### Art. 38.- CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO.

Para los factores de riesgo que superan los niveles o límites de exposición se establecerán medidas para su control priorizando el siguiente orden:

- Eliminación.- Se entenderá como eliminación del riesgo, cuando en las etapas de inicio, planificación y diseño de un nuevo proyecto, se tomen en consideración los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que determine la normativa legal vigente.
- 2. Sustitución.- Se entenderá como sustitución, el reemplazo de insumos, materiales, equipos, máquinas, herramientas, técnicas y procedimientos de trabajo que por su naturaleza entrañan un riesgo para los colaboradores que los emplean por otros elementos y procedimientos que brindan la misma funcionalidad pero que reducen el factor de riesgo que generan.
- 3. Controles de Ingeniería.- Se entenderá como controles de ingeniería a las intervenciones que se pueden realizar a nivel de la fuente que genera el riesgo (Ej. Mantenimientos correctivos, preventivos) o en el medio de transmisión entre la fuente y el colaborador (Ej. Adecuación de áreas, estaciones de trabajo).
- 4. Señalización, Advertencias y/o Controles Administrativos.- Se entenderá como señalización, advertencias y/o controles administrativos a las intervenciones que se pueden realizar a nivel del colaborador: información mediante señalética, capacitación y entrenamiento, implementación de procedimientos e instructivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.





5. Equipos de Protección Personal.- Se entenderá como las acciones que se realizan sobre el colaborador mediante la implementación de implementos de protección de uso individual con el fin de reducir los efectos que el riesgo puede generar a su salud en términos de accidente o enfermedad de origen profesional.

### **CAPÍTULO II**

### **RIESGOS FÍSICOS**

#### Art. 39.- RIESGOS FÍSICOS.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información ha establecido reglas generales para cada uno de los siguientes factores de riesgo físico identificados en la institución:

- 1. Deficiencia de iluminación.
- 2. Exposición a condiciones ambientales (Iluvia, bajas temperaturas).

### Art. 40.- DEFICIENCIA DE ILUMINACIÓN.

Se controlará este factor de riesgo asegurando:

- 1. Que todos los lugares de trabajo tengan suficiente iluminación natural o artificial, de acuerdo a los niveles mínimos establecidos por la legislación nacional.
- 2. Que todas las fuentes de iluminación artificial reciban mantenimiento periódico.

### Art. 41.- EXPOSICIÓN A CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS (Lluvia).

Se controlará este factor de riesgo asegurando que:

1. El personal que por sus actividades tenga que realizar trabajos en zonas geográficas con presencia de gran cantidad de lluvia, cuente con trajes impermeables.

### **CAPÍTULO III**

### **RIESGOS MECÁNICOS**

### Art. 42.- RIESGOS MECÁNICOS.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información ha establecido reglas generales para cada uno de los siguientes factores de riesgo mecánicos identificados en la institución:

1. Caídas a distinto nivel (alturas inferiores a 1.80 metros).





- 2. Caídas al mismo nivel por desplazamiento sobre superficies resbalosas, irregulares o con desniveles.
- 3. Accidentes durante el desplazamiento en medios de transporte (Terrestre, aéreo, acuático).
- 4. Proyección de partículas.
- 5. Caídas de materiales/ herramientas durante su manipulación.
- 6. Contacto con partes cortantes, punzantes de materiales / herramientas.
- 7. Contacto eléctrico directo/indirecto.
- 8. Choque contra objetos inmóviles.
- 9. Exposición a actos delictivos (asaltos, violencia física).

### Art. 43.- CAÍDAS A DISTINTO NIVEL (Alturas inferiores a 1.80 metros).

Se controlará este factor de riesgo verificando periódicamente que las escaleras fijas o manuales se mantengan en buen estado y presenten las condiciones adecuadas, informando a los colaboradores las recomendaciones a tomar en cuenta durante el desplazamiento sobre las escaleras, así como durante el uso de escaleras manuales durante la ejecución de trabajos de mantenimiento menores.

# Art. 44.- CAÍDAS AL MISMO NIVEL (Por desplazamiento sobre superficies resbalosas, irregulares o con desniveles).

Las medidas para el control del riesgo serán:

- Notificar al área de servicios generales cuando se observen pisos deteriorados, desniveles pronunciados, en áreas de tránsito o de trabajo, pisos de material resbaladizo sin elementos antideslizantes, áreas que no cuentan con iluminación mínima para el normal tránsito de los colaboradores.
- 2. Informar a los colaboradores la obligatoriedad de mantener un buen nivel de orden y limpieza, dejando los pasillos y áreas de trabajo libres de obstáculos.
- 3. Solicitar la limpieza inmediata de cualquier producto o sustancia presente sobre los pisos de la institución y que representan riesgo de resbalones.

# Art. 45.- ACCIDENTES DURANTE EL DESPLAZAMIENTO EN MEDIOS DE TRANSPORTE (Terrestre, aéreo, acuático).

Las medidas para el control de este factor de riesgo serán:

1. Todos los vehículos del MINTEL, que se utilicen para transportar a los colaboradores de la institución, recibirán mantenimiento periódico y sus componentes se conservarán en





condiciones óptimas de manera que se eviten accidentes por fallas mecánicas o mal estado de sus componentes.

- Todos los colaboradores del MINTEL y personas contratadas para la conducción de vehículos, cumplirán la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento vigente y las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas para este tipo de actividad.
- 3. Todos los colaboradores del MINTEL que viajen en calidad de pasajeros en los vehículos del MINTEL, cumplirán la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento vigente y las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que se establezcan para el control de este riesgo.
- 4. Al momento de utilizar transportes aéreos, el personal del MINTEL cumplirá las normas establecidas por la aerolínea o autoridad aeroportuaria correspondiente.
- 5. Al momento de utilizar transportes acuáticos, el personal del MINTEL cumplirá las normas establecidas por la autoridad correspondiente.

### Art. 46.- PROYECCIÓN DE PARTÍCULAS.

En las actividades expuestas a proyección de partículas se usarán protectores visuales, tomando en cuenta características especiales para trabajos en interiores o exteriores.

#### Art. 47.- CAÍDAS DE MATERIALES/ HERRAMIENTAS DURANTE SU MANIPULACIÓN.

En las actividades que estén expuestas a caída de herramientas y objetos desde alturas será obligatorio el uso de casco y calzado de seguridad, además del cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que se establezcan para el control de este factor de riesgo.

# Art. 48.- CONTACTO CON PARTES CORTANTES, PUNZANTES DE MATERIALES / HERRAMIENTAS.

Las medidas para el control de este factor de riesgo serán:

- Se mantendrá un adecuado orden delimitando y señalizando las zonas destinadas a apilamiento y almacenamiento de materiales, equipos, evitando que los materiales estén fuera de los lugares destinados al efecto respetando las zonas de paso.
- Se deben utilizar guantes de seguridad certificados contra riesgos mecánicos en los trabajos que requieran la manipulación de equipos, materiales, herramientas que presenten elementos, partes, bordes con riesgo de generar cortes, fricción o pinchazos.

### Art. 49.- CONTACTO ELÉCTRICO DIRECTO/ INDIRECTO.

Las medidas para el control de este factor de riesgo serán:

1. Capacitar a todos los colaboradores que realizan trabajos de mantenimiento de sistemas





eléctricos, con el fin de reducir la probabilidad de ocurrencia de accidentes, y se observará las disposiciones establecidas en la legislación para este tipo de actividades.

- 2. Todo trabajo en instalaciones de energía eléctrica se realizará observando las siguientes condiciones:
- 2.1. Con personal calificado.
- 2.2. Con las herramientas y materiales calificados.
- 2.3. Con el aislamiento de energía apropiado.
- 3. En caso de fallos o anomalías en el sistema eléctrico del edificio todo colaborador deberá informar inmediatamente al área de servicios generales.

### Art. 50.- CHOQUE CONTRA OBJETOS INMÓVILES.

Las medidas para el control de este factor de riesgo serán:

- 1. Informar a los colaboradores sobre la obligatoriedad de cumplir las siguientes disposiciones:
- 1.1. Mantener las zonas de paso libres de obstáculos.
- 1.2. Prestar especial atención en las proximidades de cruces, pasillos y ascensores.
- 1.3. Cerrar siempre los cajones y las puertas de mesas, armarios y archivos después de su uso.
- 2. Se señalizarán puertas y vitrales que se encuentran en áreas de tránsito y que representan riesgo de golpes contra los mismos, con el fin de evitar choques accidentales.

### Art. 51.- EXPOSICIÓN A ACTOS DELICTIVOS (Asaltos, violencia física).

Las medidas para el control de este factor de riesgo serán:

- 1. Se mantendrá un sistema de control y monitoreo con el fin de precautelar la seguridad física de los colaboradores y de los bienes de la institución, mediante procedimientos de control de acceso, registro de entrada o de acreditación de las personas que visitan el lugar de trabajo.
- 2. Informar a los colaboradores sobre la obligatoriedad de cumplir las siguientes disposiciones:
- 2.1. Al momento de desplazarse transportando bienes o materiales de la institución se realizará dentro de los horarios de oficina, en los vehículos de la institución y con conocimiento y autorización del jefe inmediato.
- 2.2. En desplazamientos fuera del perímetro urbano hacerlo empleando los vehículos de la institución, o empleando vehículos autorizados por la entidad competente para prestar el servicio de transporte.





2.3. Evitar transportar visiblemente bienes personales o de la institución.

### **CAPÍTULO IV**

### **RIESGOS QUÍMICOS**

### Art. 52.- RIESGOS QUÍMICOS.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información ha establecido reglas generales para el control de los siguientes factores de riesgo químicos identificados en la institución:

- 1. Contacto con productos químicos (Solventes, pinturas, blanqueadores, cemento).
- 2. Presencia de material particulado (Polvo).

# Art. 53.- CONTACTO CON PRODUCTOS QUÍMICOS (Solventes, pinturas, blanqueadores, cemento).

Las medidas para el control de este factor de riesgo serán:

- Se capacitará a los colaboradores en la identificación de los riesgos asociados al almacenamiento y manipulación de los productos químicos utilizados para los trabajos de mantenimiento menores y las medidas preventivas establecidas en la respectiva hoja de seguridad o tarjeta de emergencia del producto químico.
- 2. Se realizará la dotación de equipos de protección personal de acuerdo a las recomendaciones establecidas por el fabricante del producto químico.
- 3. Se destinará un espacio adecuado en las instalaciones de lugar de trabajo para el almacenamiento de los productos químicos.

### Art. 54.- PRESENCIA DE MATERIAL PARTICULADO (Polvo).

Las medidas para el control de este factor de riesgo serán:

1. Durante el desarrollo de actividades en las que se genere polvo se emplearán equipos de protección respiratoria que minimicen la afectación a la salud de los colaboradores.

### **CAPÍTULO V**

#### RIESGOS BIOLÓGICOS

### Art. 55.- RIESGOS BIOLÓGICOS.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información establecerá reglas generales para el control de los siguientes factores de riesgo biológicos identificados en la institución:





1. Transmisión de enfermedades por presencia de vectores (Mosquitos, roedores).

# Art. 56.- TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES POR PRESENCIA DE VECTORES (Mosquitos, roedores).

Las medidas para el control de este factor de riesgo serán:

- Se mantendrá el nivel de inmunidad, desarrollando periódicamente campañas de inmunización para los colaboradores que requieren realizar visitas en regiones tropicales en las que existe presencia de mosquitos transmisores de enfermedades.
- 2. Se realizarán trabajos de desratización de forma periódica al interior del edificio.
- 3. Se realizará el mantenimiento y la limpieza periódica de los componentes del sistema de almacenamiento de agua (bombas, cisterna, etc.) destinada para el consumo humano.

#### **CAPÍTULO VI**

### **RIESGOS ERGONÓMICOS**

### Art. 57.- RIESGOS ERGONÓMICOS.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información establecerá reglas generales para cada uno de los siguientes factores de riesgo ergonómico identificados en la institución:

- 1. Levantamiento manual de cargas.
- 2. Movimiento corporal repetitivo.
- 3. Exigencia de posturas forzadas (de pie, sentado).
- 4. Uso de pantallas de visualización de datos.

### Art. 58.- LEVANTAMIENTO MANUAL DE CARGAS.

El personal expuesto a las actividades de levantamiento de cargas recibirá capacitación específica en levantamiento seguro de cargas y en actividades donde las cargas superen los límites permitidos por la legislación ecuatoriana se utilizarán elementos mecánicos de ayuda para el levantamiento de cargas.

### Art. 59.- MOVIMIENTO CORPORAL REPETITIVO.

En los puestos de trabajo en los cuales se desarrollen actividades que impliquen movimientos corporales repetitivos, con las extremidades superiores, se implementarán medidas preventivas como ejecución de pausas activas.





### Art. 60.- EXIGENCIA DE POSTURAS FORZADAS (De pie, sentado, encorvado).

En los puestos de trabajos que tengan actividades donde se presenten posiciones forzadas, se capacitará a los colaboradores para la adopción de posturas correctas de trabajo.

### Art. 61.- USO DE PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS (PVD's).

Para controlar los riesgos asociados al uso de pantallas de visualización de datos PVD's, se informará al personal expuesto sobre normas para la organización del puesto de trabajo, ubicación y uso de pantallas de visualización, conjuntamente con programas de pausas activas que reduzcan el riesgo de presentarse fatiga visual, mental y trastornos musculo esqueléticos a nivel de cuello y extremidades superiores.

### **CAPÍTULO VII**

### **RIESGOS PSICOSOCIALES**

### Art. 62.- RIESGOS PSICOSOCIALES.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información ha establecido reglas generales para cada uno de los siguientes factores de riesgo psicosocial identificados en la institución:

- 1. Demandas cuantitativas (relación cantidad de trabajo tiempo disponible).
- 2. Demandas de carga mental.
- 3. Demandas de la jornada de trabajo.
- 4. Exigencias de responsabilidad del cargo.

### Art. 63.- DEMANDAS CUANTITATIVAS (Relación cantidad de trabajo - tiempo disponible).

Con el fin de evitar los efectos producidos por la cantidad de trabajo y el tiempo disponible para su ejecución se establecerán recomendaciones para que cada colaborador expuesto sea capaz de manejar este tipo de situaciones, tales como: organización del trabajo, realización de pausas activas y pasivas del trabajo, redistribución de los espacios de trabajo, siempre y cuando las condiciones del lugar de trabajo lo permitan.

### Art. 64.- DEMANDAS DE CARGA MENTAL.

Con el fin de evitar la fatiga mental por la exigencia mental que demandan las actividades del puesto de trabajo se desarrollarán las siguientes medias de control:

 Se llevarán a cabo capacitaciones periódicas para potenciar las capacidades del colaborador para dar respuesta a las exigencias mentales que demanda el trabajo, con el fin de conseguir la adaptación entre las condiciones de trabajo y las características de las personas que lo





desarrollan.

2. Se procurará la adaptación del trabajo a la persona, analizando los puestos, los métodos de trabajo empleados, además de las distribución de pausas activas o pasivas a lo largo de la jornada de trabajo, con miras a atenuar el trabajo monótono o repetitivo, factor que incide en la fatiga mental.

#### Art. 65.- DEMANDAS DE LA JORNADA DE TRABAJO.

Se realizarán difusiones con recomendaciones para el aprovechamiento del tiempo con el fin de cumplir los horarios de trabajo establecidos y evitar en lo posible que los colaboradores prolonguen sus horarios de salida de manera que se mantenga un equilibrio entre el trabajo y la vida personal.

#### Art. 66.- EXIGENCIAS DE RESPONSABILIDAD DEL CARGO.

Con el fin de evitar la fatiga mental generada por las exigencias de responsabilidad del cargo se desarrollarán las siguientes medidas de control:

 Se difundirán recomendaciones a fin de que se analicen e implementen técnicas de organización del trabajo, actividades de relajación y procurar adaptar nuevas configuraciones de trabajo como trabajo flexible, teletrabajo y demás métodos de trabajo que no contravengan las disposiciones vigentes en materia laboral.

### Art. 67.- PREVENCIÓN DEL VIH/ SIDA.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información realizará campañas de información y sensibilización sobre la importancia de la prevención del VIH/ SIDA, promoviendo la realización de exámenes de detección de manera voluntaria, individual, se manejará este tipo de información de forma confidencial.

### Art. 68.- PREVENCIÓN DEL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN EL ÁMBITO LABORAL.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información desarrollará un programa para la información, capacitación, sensibilización y concienciación con el objetivo de lograr la prevención y reducción del uso y consumo de drogas en los colaboradores, así como el tratamiento integral a través de la red de salud pública de los casos diagnosticados en la institución y su reinserción laboral.

### **CAPÍTULO VIII**

### DE LAS EMERGENCIAS MAYORES.

### Art. 69.- RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS MAYORES.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información desarrollará las acciones para lograr una respuesta organizada ante todo tipo de emergencia que pueda afectar a los colaboradores o la infraestructura del lugar de trabajo, para lo cual:





- Se desarrollará un plan de emergencias que contemple las acciones a tomar ante todas las hipótesis de emergencia previstas, sean estas de origen natural, por fallas tecnológicas o producidas por el hombre, que pueden afectar a los servidores públicos y a las instalaciones del lugar de trabajo.
- 2. Se seleccionará, designará y capacitará a los colaboradores de la institución que conformarán las brigadas para atención de emergencias mayores, quienes brindarán la primera respuesta al momento de materializarse las emergencias previstas en el plan.
- 3. Se planificará y ejecutará inspecciones periódicas con el fin de verificar las condiciones de la infraestructura del lugar de trabajo en lo que corresponde a prevención de incendios y la disponibilidad de los elementos con que cuenta el edificio para el control de incendios, vías, salidas de evacuación y demás elementos que la institución establezca para el control de emergencias mayores.
- 4. Se capacitará a todo el personal en las acciones a tomar en caso de emergencia, de acuerdo al tipo de evento que se presente.
- 5. Se planificará y desarrollará un simulacro anual en el cual se contemple una o varias de las situaciones de emergencia establecidas en el plan.

### Art. 70.- PLAN DE EMERGENCIAS.

El plan de emergencias del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se estructurará tomando en cuenta lo siguiente:

- 1. Acciones preventivas a tomar antes de una emergencia.
- 2. Acciones reactivas a tomar al momento de materializarse la situación de emergencia.
- 3. Acciones a tomar para restablecer el funcionamiento de la institución después de una emergencia.
- 4. Evaluación de las situaciones de emergencia previstas, empleando metodologías establecidas por organismos oficiales o privados reconocidos, con el fin de identificar su probabilidad de ocurrencia.
- 5. Inventario de recursos para el control de emergencias, rutas de evacuación y punto de encuentro.
- 6. El Plan de Emergencias se actualizará cada dos años o cuando ocurra un aumento significativo de personal, cambios en la infraestructura física del centro de trabajo u otros aspectos que cambien las condiciones y los riesgos de emergencias mayores previstos en el plan.





# Art. 71.- INTEGRACIÓN DE LAS BRIGADAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MAYORES.

El MINTEL, con el fin de asegurar la correcta aplicación del plan de emergencias, conformará una estructura para atención de emergencias la cual estará compuesta de la siguiente manera:

- 1. Centro Coordinador de Emergencias (CCE).- El cual lidera las acciones a realizar por las brigadas de acuerdo al tipo de evento presentado.
- 2. Brigada Contra Incendios (BI).- Que tiene como función principal utilizar los equipos contraincendios disponibles en el lugar de trabajo para el control de un conato de incendio.
- 3. Brigada de Primeros Auxilios (BA).- Que tiene como función principal brindar primeros auxilios básicos a los colaboradores que lo requieren durante una emergencia.
- 4. Brigada de Evacuación (BE).- Que tiene como función principal dirigir la evacuación de todos los colaboradores que se encuentran en el lugar de trabajo hasta el punto de encuentro.
- 5. Brigada de Seguridad (BS).- Tiene como función principal precautelar por la seguridad de los colaboradores de la institución durante su traslado hasta el punto de encuentro, además de los bienes de la institución durante la emergencia.

# Art. 72.- RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LAS BRIGADAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MAYORES.

Son responsabilidades de quienes integran la estructura para atención de emergencias.

- 1. Asistir a todos los eventos de capacitación y entrenamiento a los que hayan sido convocados, relacionados con el plan de emergencias.
- 2. Participar en los ejercicios prácticos programados por la institución.
- 3. Cumplir las funciones asignadas de acuerdo al plan de emergencias, durante las situaciones de emergencia que se presenten en el lugar de trabajo.
- 4. Hacer uso y mantener en buen estado los bienes, insumos entregados para dar cumplimiento a las funciones asignadas como integrante de las estructuras de atención de emergencias.
- 5. Evaluar la situación de emergencia y únicamente en los casos en los que se observe que existe riesgo para los colaboradores, declarar la evacuación del edificio.

# Art. 73.- REQUISITOS GENERALES DE INFRAESTRUCTURA PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

Con el fin de mantener la resistencia al fuego de la estructura del edificio se observará lo siguiente:





- 1. En todo trabajo de adecuación, distribución, modificación de áreas de trabajo se emplearán materiales resistentes al fuego.
- Se instalarán equipos para la detección de incendios, principalmente en áreas en las que existe mayor carga de material combustible como áreas de archivo y bodegas de almacenamiento de bienes, materiales o equipos.
- 3. Se realizará la inspección y mantenimiento periódicos de los elementos para el control de incendios como lámparas de emergencia, detectores de humo, extintores portátiles, pulsadores de emergencia y gabinetes contra incendios.
- 4. Todas las puertas ubicadas en la ruta de evacuación, permitirán su apertura manual o desactivación hacia afuera y su apertura en sentido de salida.
- 5. Implementación de mapas de evacuación en todos los pisos, señalización de la ruta de evacuación en todo su trayecto hasta la salida de emergencia del edificio.

### **CAPÍTULO IX**

### DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

### Art. 74.- COLORES Y SÍMBOLOS.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, implementa señalética de seguridad, elaborada según los colores y símbolos estandarizados por el INEN, con el fin de informar a los colaboradores, la señalética se empleará de acuerdo a la siguiente clasificación:

#### Art. 75.- SEÑALES DE PROHIBICIÓN.

Se emplean con el fin de prohibir se realicen ciertas acciones o situaciones específicas, serán de forma circular, con un pictograma negro sobre fondo blanco y una banda transversal descendente color rojo, atravesando el pictograma de izquierda a derecha a 45°.

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR SÍMBOLO	EJEMPLO
	Prohibición	Rojo	Negro	"No Fumar" "No Estacionar"

### Art. 76.- SEÑALES DE ADVERTENCIA.

Se emplean con el fin de alertar sobre la presencia de un peligro, serán de forma triangular con un pictograma negro sobre fondo amarillo.





FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR SÍMBOLO	EJEMPLO
	Precaución	Amarillo	Negro	"Riesgo Eléctrico" "Piso Mojado"

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	EJEMPLO
	Precaución	Combinación: Amarillo - Negro	Delimitación en áreas compartidas para circulación peatonal – vehicular.

### Art. 77.- SEÑALES DE ACCIÓN OBLIGATORIA.

Informan la obligatoriedad de cumplir una determinada acción, serán de forma circular con un pictograma blanco sobre fondo azul.

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR SÍMBOLO	EJEMPLO
	Acción obligatoria	Azul	Blanco	"Estacione de Reversa" "Use protección auditiva"

### Art. 78.- SEÑALES DE SEGURIDAD.

Se emplean con el fin de identificar las rutas de evacuación y salidas de emergencias, serán de forma rectangular o cuadrada con un pictograma blanco sobre fondo verde.





FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR SÍMBOLO	EJEMPLO
	Condición segura	Verde	Blanco	"Punto de encuentro" "Salida de Emergencia"

### Art. 79.- SEÑALIZACIÓN DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS.

Se emplean con el fin de identificar la ubicación de los equipos de lucha contra incendios, serán de forma rectangular o cuadrada con un pictograma blanco sobre fondo rojo.

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR SÍMBOLO	EJEMPLO
	Equipo contra incendios	Rojo	Blanco	"Extintor" "Gabinete contra incendios""

### **CAPÍTULO X**

### DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS COLABORADORES

### Art. 80.- VALORACIONES MÉDICAS PREVENTIVAS.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información realizará valoraciones médicas preventivas a los colaboradores de acuerdo a los factores de riesgo identificados durante las siguientes fases de la relación laboral:

- Reconocimiento médico pre ocupacional, con el fin de conocer el estado de salud del colaborador previo al inicio de sus actividades laborales en la institución e identificar si existe una condición de salud específica que puede afectarse por la exposición a los factores de riesgo presentes en las tareas de su puesto de trabajo.
- 2. Reconocimiento médico periódico, en la frecuencia y tipo que establezca el médico ocupacional con el fin de monitorear su estado de salud e identificar si se ha visto afectado por los factores de riesgo ocupacionales inherentes a las actividades que desarrolla.
- 3. Reconocimiento médico de desvinculación laboral, con el fin de conocer el estado de salud del colaborador al momento de su salida de la institución.





### Art. 81.- REGISTROS MÉDICOS DE LOS COLABORADORES.

Los colaboradores de la institución tendrán derecho a conocer los resultados de las valoraciones médicas realizadas, así como a la confidencialidad de la información, cuyo manejo y custodia será de exclusiva responsabilidad del médico ocupacional, dicha información podrá ser proporcionada al empleador previo consentimiento expreso del colaborador.

### **CAPÍTULO XI**

# DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

#### Art. 82.- ACCIDENTE E INCIDENTE DE TRABAJO.

Para los fines del presente reglamento, se definirá accidente, incidente de trabajo y enfermedad profesional como:

- Accidente de trabajo.- Es todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione al colaborador lesión corporal o alteración funcional con ausencia de su puesto de trabajo por más de una jornada laboral.
- 2. **Accidente in itínere o en tránsito.** Se considerará cuando se produce durante el recorrido entre las horas de entrada y salida del colaborador, siempre y cuando el trayecto de recorrido entre el domicilio y el lugar de trabajo no sea interrumpido o modificado por motivos de interés personal, familiar o social.
- 3. Incidente de trabajo.- Suceso en el cual ocurre o pudo ocurrir un daño a la salud del colaborador, en caso de afectación a la salud del colaborador se catalogará como incidente cuando este evento no genera pérdida mayor a una jornada laboral para el colaborador accidentado.
- Enfermedad profesional.- Son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio del puesto de trabajo y la exposición a factores de riesgo ocupacionales inherentes a la actividad laboral.

### Art. 83.- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a través de la Dirección de Talento Humano, con la colaboración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, investigará los accidentes de trabajo reportados por los colaboradores de la institución, con el fin de identificar las causas que lo originaron y establecer acciones para su control que eviten su repetición.





# Art. 84.- REGISTRO - NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a través de la Dirección de Talento Humano reportará a la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS o quien hiciere las veces lo siguiente:

- Accidentes de trabajo acontecidos a los colaboradores de la institución, dicho reporte se realizará durante los primeros diez días laborables contados desde la fecha de ocurrencia del evento.
- Afecciones a la salud, que se presume son enfermedades ocupacionales por parte del médico ocupacional luego de aplicados los criterios de diagnóstico, dichas afecciones se reportarán durante los primeros diez días laborables contados desde la fecha de realización del diagnóstico médico presuntivo.
- 3. Registro de incidentes de trabajo y estadísticas respectivas.
- 4. Estadísticas de accidentabilidad e índices reactivos anuales, a reportarse en el mes de enero de cada año.
- 5. Índices proactivos que la institución desarrolle para evaluar la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **CAPÍTULO XII**

### DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.

### Art. 85.- INDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a través de la Dirección de Talento Humano realizará la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo a los colaboradores, observando lo siguiente:

- 1. La inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo será parte de la inducción institucional a los colaboradores nuevos.
- 2. Se mantendrá evidencias de la participación en el proceso de inducción a través de registros de asistencia y evaluación de los temas en Seguridad y Salud en el Trabajo impartidos.

### Art. 86.- CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a través de la Dirección de Talento Humano procurará capacitación específica para:

- 1. Nivel Jerárquico Superior y servidores públicos.
- 2. Integrantes del Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo.





- 3. Integrantes de las Brigadas para Atención de Emergencias Mayores.
- 4. Personal que realiza trabajos eléctricos de mantenimiento en la infraestructura del edificio.

### Art. 87.- INFORMACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a través de la Dirección de Talento Humano y con la colaboración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, periódicamente informará a sus colaboradores sobre temas relacionados a Seguridad y Salud Ocupacional, empleando los medios de difusión disponibles: audiovisual, impreso, electrónico.

### **CAPÍTULO XIII**

### DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ROPA DE TRABAJO.

#### Art. 88.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

La Dirección de Talento Humano a través del Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo será responsable de:

- 1. Identificar los puestos de trabajo que por sus actividades requieren equipos de protección personal y los implementos requeridos.
- Establecer las especificaciones técnicas de los equipos de protección personal requeridos, con base en la normativa nacional e internacional que regula su diseño y fabricación. Realizar además su adquisición considerando las cantidades requeridas para reposición debido al desgaste por su uso.
- 3. Capacitar a los colaboradores en el uso apropiado de los equipos de protección personal, su correcto mantenimiento y criterios para su reemplazo.
- 4. Entregar a los colaboradores los equipos de protección personal que requieren de acuerdo a las actividades que desarrollan.

### Art. 89.- ROPA DE TRABAJO.

La Dirección de Talento Humano a través Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo será responsable de:

- 1. Identificar los puestos de trabajo que requieren el uso de ropa de trabajo.
- 2. Establecer las especificaciones técnicas de la ropa de trabajo requerida, con base en la normativa nacional que regula su confección. Gestionar además su adquisición considerando las cantidades requeridas para reposición debido al desgaste por su uso.
- 3. Instruir a los colaboradores en el uso apropiado de la ropa de trabajo, su correcto mantenimiento y criterios para su reemplazo.





4. Vigilar que se mantienen registros de entrega de ropa de trabajo a los colaboradores que la requieren de acuerdo a las actividades que desarrollan.

### **TÍTULO V**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

### CAPÍTULO I

# VIGENCIA Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# Art. 90.- VIGENCIA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo entrará en aplicación a partir de su registro en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo, con una vigencia de dos años, y será de cumplimiento obligatorio para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y todos sus colaboradores.

# Art. 91.- DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Una vez aprobado y registrado el presente reglamento su contenido será difundido a todos los colaboradores de la institución empleando los medios de información disponibles.

### CAPÍTULO II

### **TÉRMINOS Y DEFINICIONES**

**Art. 92.- TÉRMINOS Y DEFINICIONES.-** Con el fin de estandarizar el vocabulario de seguridad y salud en el trabajo empleado en el contenido del presente reglamento se establecen las definiciones de los siguientes términos:

1. COLABORADOR.-

Servidoras y servidores públicos que se encuentran en relación de dependencia con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información, bajo la modalidad prevista en la Ley Orgánica de Servicio Público, trabajadores contratados bajo la modalidad prevista en el Código del Trabajo, y personal en comisión de servicios en la institución, con o sin sueldo.

2. EMERGENCIA MAYOR.-

Situación de origen natural, tecnológico u ocasionado por el hombre que por su magnitud puede afectar a la salud de los colaboradores y los bienes de la institución.





3. FACTOR DE RIESGO.- Son los elementos, acciones o condiciones que tienen

incidencia en la ocurrencia de un accidente o enfermedad

profesional.

4. MINTEL.- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la

Información.

5. PELIGRO.- Fuente, situación o acto con potencial para causar daño en

términos de afectación a la salud del colaborador sean

accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

6. RIESGO.- Es la combinación de probabilidad de que ocurra un suceso o

exposición peligrosa y la severidad del daño que se puede

generar.

7. VIGILANCIA DE LA Herramienta preventiva empleada para el seguimiento y

SALUD.-

Herramienta preventiva empleada para el seguimiento y control de la repercusión de los factores de riesgo sobre la

salud de los colaboradores.

### **CAPÍTULO III**

### **ANEXOS**

ANEXO 1.- Matriz General de Riesgos.

ANEXO 2.- Metodología "Evaluación General de Riesgos" -2da edición,

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo - España.

ANEXO 3.- Programa Integral de Prevención y Reducción del Uso y

Consumo de Drogas en el Ámbito Laboral.





### **CAPÍTULO IV**

### FIRMAS DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado por:	Ing. Klever Poma Ordoñez ANALISTA DE GESTION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL		
	Ing. Mauro Maldonado Bazante PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
Revisado por:	Ing. Boris Castro Armas SECRETARIO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	Lic. Tania Pantoja Flores DIRECTORA DE TALENTO HUMANO		
	Ing. Christhian Burgos Murillo COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
	Ing. Adrián Ibarra González VICEMINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		
Aprobado por:	Ing. Alexandra Álava Freire MINISTRA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN		